

Toluca de Lerdo, México, veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente incidente.

Vista la solicitud de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XIX, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428 párrafos primero y tercero, 439, y 450, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

ÚNICO. Toda vez, que en el presente asunto es necesario contar con mayores elementos para su resolución, en tal virtud, **se requiere al Presidente, Sindico, Regidores y Tesorero del Ayuntamiento de Tezoyuca, Estado de México**, para que dentro de **veinticuatro horas hábiles** contadas a partir de la notificación del presente requerimiento, **remitan a este órgano jurisdiccional, en horas hábiles**, lo que se precisa a continuación:

a) **Copia certificada del acta de cabildo mediante la cual, el Ayuntamiento de Tezoyuca, Estado de México aprobó de manera definitiva el presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete; lo anterior en virtud de la respuesta dada por el mencionado ayuntamiento mediante oficios P.M./017/II/2017 y P.M/018/II/2017, en el párrafo identificado con el inciso d), y toda vez que a la fecha ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 351 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.**

b) **Copia certificada del presupuesto de egresos municipal aprobado de manera definitiva por el Ayuntamiento de Tezoyuca, Estado de México para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, donde se advierta que éste considero en el presupuesto de egresos de mérito el pago de las remuneraciones económicas a las que fue condenado el ayuntamiento en mención mediante sentencia dictada por este Tribunal local en el expediente JDCL/1/2016.**

Apercibidos de que en caso de no remitir la documentación requerida en los términos y formas señalados, se aplicará alguno de los medios de apremio que establece el artículo 456 del Código Electoral del Estado de México.

Notifíquese este proveído por **oficio al Presidente, Sindico, Regidores y Tesorero del Ayuntamiento de Tezoyuca, Estado de México** y por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO